

Aprueban actualización de la Reglamentación Especial de la Zona Monumental Bosque El Olivar de San Isidro

ORDENANZA N° 1465

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre del 2010, el Dictamen N° 208-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION ESPECIAL DE LA ZONA
MONUMENTAL BOSQUE EL OLIVAR DE SAN ISIDRO**

Artículo 1.- FINALIDAD

La presente norma tiene por finalidad actualizar y complementar el Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación para la Zona Monumental Bosque El Olivar de San Isidro, aprobado mediante Resolución Directoral N° 410-INC.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en el área declarada como Zona Monumental Bosque El Olivar de San Isidro por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Directoral Nacional N° 410/INC, que comprende doce (12) Sectores. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ordenanza N° 950-MML, para efectos de zonificación incluye los lotes con frente a las Calles Arca Parro, Pérez de Tudela Gonzáles de la Torre, Ricardo Rosell, San Alejandro y República, con excepción de los predios ubicados con frente a las Avenidas Santa Cruz, Pardo de Aliaga y Conquistadores, pertenecientes al Distrito de San Isidro.

Artículo 3.- PLANO DE ZONIFICACIÓN

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de la Zona Monumental Bosque El Olivar de San Isidro - Plano N° 01, presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro y que cuenta con la aprobación del Ministerio de Cultura, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 01.

Artículo 4.- PLANO DE ALTURAS DE EDIFICACIÓN

Aprobar el Plano de Alturas de Edificación de la Zona Monumental Bosque El Olivar de San Isidro - Plano N° 02 y Plano N° 03, presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro y que cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Cultura, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 02.

Artículo 5.- REGLAMENTO

Aprobar la actualización del Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación para la Zona Monumental Bosque El Olivar de San Isidro, presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro y que cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Cultura, el mismo que

forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 03, con las siguientes precisiones:

* Las alturas máximas indicadas en el Plano de Alturas de Edificación se aplicarán para edificaciones nuevas. Se respetará la altura de las edificaciones existentes que superen la altura máxima aprobada. No se aplicará el Concepto de Colindancia de Alturas.

* Precisar que los parámetros urbanísticos Altura de Edificación y Área Libre de la Zonificación de los Usos del Suelo, así como el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, requieren la aprobación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su modificación.

Artículo 6.- ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS

Aprobar el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Zona Monumental Bosque El Olivar de San Isidro, elaborado por la Municipalidad Distrital de San Isidro, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 04.

Artículo 7.- DEFENSA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS

Dentro de sus responsabilidades de Control Urbano, la Municipalidad de San Isidro debe fiscalizar que los predios que hayan sobrepasado sus límites de propiedad, ocupando áreas públicas del Bosque, restituyan de inmediato las superficies correspondientes. A continuación, se detalla la relación de predios que sobrepasan sus límites de propiedad a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza:

Nº	CODIGO CATASTRAL DISTRITO DE SAN ISIDRO	UBICACIÓN DEL PREDIO	MANZANA REGIS- TRAL	LOTE REGIS- TRAL
1	31042704A10101	Av. Los Incas N° 0250	E	S/N
2	31046205A10101	Av. Los Incas N° 0459	O	05
3	31046301A10101	Ca. Antero Aspíllaga N° 0300	66-A	S/N
4	31046401*****	Psje. Matilde Acha de Brenner N° 0245	066-C	S/N
5	31046403A10101	Ca. Antero Aspíllaga N° 0310	066-C	S/N
6	31047402A10101	Ca. Antero Aspíllaga N° 0400	62	S/N
7	31047601*****	Ca. Paillardelle N° 0285	60	PTE. A
8	31047611*****	Ca. Antero Aspíllaga N° 0485	60	E-F
9	31047612*****	Ca. Antero Aspíllaga N° 0475	60	D
10	31047613*****	Ca. Antero Aspíllaga N° 0455	60	C
11	31047616*****	Ca. Antero Aspíllaga N° 0415	60	PTE. A
12	31130701A10101	Ca. Raymundo Morales De La Torre N° 0385	90	01
13	31130702	Ca. Raymundo Morales De La Torre N° S/N	U	S/N
14	31130702B10101	Ca. Raymundo Morales De La Torre N° 0305	U	S/N
15	31130704*****	Ca. Carolina Vargas de Vargas N° 0232	53-A	2-B
16	31130705*****	Av. Los Incas N° 0651	53	A

Los propietarios de los lotes y manzanas: D (Calle y Pasaje Luis Benjamín Cisneros), E (Calle Francisco Tamayo), K (Av. Los Incas y Calle Hermilio Hernández), 58 (Calle Raymundo Morales de La

Torre y Av. Los Incas), 62-1 y 62-2 (Calle Antero Aspíllaga), 64 (Calle Paillardelle y Av. Los Incas), 66A-1, 66B-1 y 66B-3 (Calle Antero Aspíllaga), 70-1 y 70-2 (Calle Choquehuanca) y 90 (Calle Raymundo Morales de la Torre), deberán presentar un Certificado Registral o en su defecto, de verificación municipal de conformidad de linderos y superficie, al iniciar cualquier trámite municipal o cualquier otro ante las entidades públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Plano de Zonificación (Anexo N° 01), el Plano de Alturas de Edificación (Anexo N° 02), la Actualización del Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación (Anexo N° 03) y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas (Anexo N° 04) de la Zona Monumental Bosque El Olivar de San Isidro, serán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda.- Precisar que el ámbito de aplicación de la Ordenanza N° 1126-MML, así como de la presente Ordenanza está definido por los límites de la zonificación de Reglamentación Especial (ZRE) Zona Monumental Bosque El Olivar de San Isidro, establecidos en la Ordenanza N° 950-MML, no encontrándose la Av. Daniel Hernández dentro de esta Zona de Reglamentación Especial, por lo cual en este eje urbano será de aplicación el Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas en el distrito de San Isidro aprobado mediante la Ordenanza N° 1328-MML.

Tercera.- A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza N° 1126-MML y todas las disposiciones que se opongan a la presente.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 29 de noviembre de 2010

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ

Teniente Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía